



9027-DICER 2026EE0050197

INPEC 25-02-2026 08:57  
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0050197 Folio Anexo: 0 F.A.0  
ORIGEN 9027 DIRECCION CENTRO DE RECLUSION PENITENCIARIA Y CARCELARIA VIRTUAL CERVI/  
JESUS GABRIEL LIBRERA ESTEJO  
DESTINO MARY LUCERO NOVOA MORENO / CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
ASUNTO SOLICITUD DE SOCIALIZACION DE INFORMACION DE DISPONIBILIDAD DE DISPOSITIVOS  
ELECTRONICOS

2026EE0050197



Bogotá D.C,

Magistrada  
**MARY LUCERO NOVOA MORENO**  
Presidenta  
Consejo Superior de la Judicatura

Señores (a) Jueces  
**Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad**  
**Juzgados Penales con Función de Control de Garantías**  
**Juzgados Penales del Circuito con Función de Conocimiento.**  
Ciudad

**Asunto:** Solicitud de socialización de información de disponibilidad de dispositivos electrónicos, para seguimiento y control a personas privadas de la libertad con medida domiciliaria con vigilancia electrónica.

Cordial saludo,

Respetuosamente me dirijo a sus honorables despachos, con el fin de solicitar su valiosa colaboración en el sentido de poder socializar a las autoridades judiciales (sala penal de la Corte Suprema de Justicia, salas penales de los Tribunales Superiores, Jueces de Ejecución de penas y Medidas de seguridad, jueces de control de garantías), la disponibilidad de (800) mecanismos de vigilancia electrónica para ser instalados en la humanidad de las personas privadas de la libertad con medida de prisión y detención domiciliaria, medidas NO privativas de la libertad y postulados de Justicia y Paz que sus honorables despachos consideren. Lo anterior en cumplimiento de la misionalidad del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y de contribuir con el fortalecimiento de la seguridad

---

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**

Carrera 10 # 15-22 Pisos 8 y 9  
PBX: (601) 7941897 Opción 3  
Direccion.cervi@inpec.gov.co // www.inpec.gov.co

Página 1 de 3  
Código: PA-DO-G01-F02

0292 V

ciudadana de las ciudades, municipios y corregimientos dentro del territorio nacional.

A continuación, se señalan algunas acciones que se podrían adelantar con las personas privadas de la libertad, así:

1. Sobre PPL sindicados, teniendo en cuenta el estado de cosas inconstitucionales decretado por la honorable Corte Constitucional en especial la sentencia unificada 122-2022 que incluye los centros de detención transitorios, unidades de reacción inmediata y estaciones de Policía Nacional, por condiciones de hacinamiento, los jueces de control de garantías podrán considerar la asignación del mecanismo de vigilancia electrónica.

Esta medida contribuirá en el cumplimiento de la mencionada sentencia, al control y seguimiento a la medida, que su comportamiento afecte la seguridad y convivencia ciudadana, en caso de revocatoria la PPL será remitido a un ERON y no un centro de detención a cargo de los entes territoriales o fuerza pública.

2. Sobre PPL condenados, es importante recalcar que el uso de los mecanismos en mención coadyudan a la INPEC a bajar los índices de hacinamiento en los centros de reclusión, y permiten ejercer un seguimiento y control efectivo a las personas privadas de la libertad con medida de prisión domiciliaria, en este aspecto se exhorta incentivar el uso del mecanismo de vigilancia electrónica a las prisiones domiciliarias concedidas a las PPL por las autoridades judiciales.

Al respecto, me permito informar que actualmente el Instituto tiene a su cargo más de 54.000 privados de la libertad en prisión domiciliaria<sup>1</sup>, de los cuales al menos 2000 privados de la libertad tienen sentencias condenatorias mayores a 10 diez años.

---

<sup>1</sup> [http://181.225.69.18:8080/jasperserver-pro/dashboard/viewer.html?&j\\_username=inpec\\_user&j\\_password=inpec#/public/Extramural\\_N/Dashboards/Extramural\\_Nacional](http://181.225.69.18:8080/jasperserver-pro/dashboard/viewer.html?&j_username=inpec_user&j_password=inpec#/public/Extramural_N/Dashboards/Extramural_Nacional)



Con el fin de atender las inquietudes, sugerencias que su despacho pueda tener con ocasión al presente requerimiento ponemos a su disposición el siguiente canal de comunicación a través de la Dirección del Centro de Reclusión Virtual, a los correos electrónicos [direccion.cervi@inpec.gov.co](mailto:direccion.cervi@inpec.gov.co), [correspondencia.cervi@inpec.gov.co](mailto:correspondencia.cervi@inpec.gov.co), contacto telefónico 3158526380

Agradezco la atención a la presente.

Atentamente,

  
Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS**  
Director General (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Aprobó: Tc. Rolando Antonio Ramírez Sanabria Director de Custodia y Vigilancia  
Revisó: Te. Jesús Gabriel Urrea Espejo Director CERVI  
Elaboró: Inspector Giovanni Castro Pulido Responsable ARVIE / Inspector Malón Trillos Suarez Responsable SISIN  
Fecha de elaboración: febrero 25 de 2026